

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES DEL NÚCLEO URBANO DE FELANITX, S'HORTA, CAS CONCOS Y PORTOCOLOM. (Código: SUB12)

1. Finalidad

El Ayuntamiento de Felanitx quiere estimular y fomentar la realización de obras de restauración y rehabilitación de fachadas, para mantener en buen estado de conservación los edificios de viviendas, alargando así la vida del patrimonio urbano y garantizando la seguridad de los peatones, y como medida para mejorar la imagen de Felanitx, s'Horta, Cas Concos y Portocolom.

2. Objeto

El objeto de las presentes bases es fomentar y regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Felanitx concederá durante el año 2023 para la restauración y / o rehabilitación de las fachadas de edificios destinados preferentemente a residencia habitual situados dentro del casco urbano de Felanitx, s'Horta, Cas Concos y de Portocolom el área que se delimita en el en el anexo III de estas bases.

Pueden acogerse a esta convocatoria las solicitudes de subvenciones para obras de restauraciones y rehabilitaciones de fachadas de inmuebles que cumplan los siguientes requisitos:

- Solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo establecido en el artículo 13 de estas bases, aunque no se haya solicitado la licencia urbanística o realizada la comunicación previa.
- Solicitudes de subvención para obras ejecutadas o sin ejecutar, por las que se haya obtenido o solicitado la licencia urbanística o comunicación previa en el registro general de este Ayuntamiento en el período comprendido entre el 21 de julio de 2022 y el día en que finalice el plazo para presentar solicitudes establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

Se consideran obras de conservación las destinadas al mantenimiento de todas las condiciones estructurales y elementos del bien inmueble en perfecto estado de salubridad y ornato exterior, y también todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (balcones, bajantes, carpinterías, etc.), así como las estrictas obras de mantenimiento (reparaciones de referido o pinturas, etc.).

Se consideran obras de restauración aquellas cuya finalidad es la de volver al bien o una parte de él sus características originales, científicamente conocidas, tanto de sus estructuras como de sus elementos, acabado y decoraciones, por lo que el proceso sea reconocible, sin que se admitan en el proceso nuevas aportaciones de nuevo diseño. Comporta la utilización, en la medida de lo posible, los sistemas constructivos y materiales originales.

Se consideran obras de rehabilitación las que tienen por objeto la mejora de las condiciones de habitabilidad y estética, manteniendo en todo caso las características estructurales del bien (estructura portante) y los aspectos fundamentales de su tipología.

3. Condiciones

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) el edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no debe estar en situación de fuera de ordenación
- b) las fachadas intervenidas deben dar a vía pública; pueden incluirse las paredes medianeras visibles desde la vía pública
- c) las obras objeto de subvención deberán disponer, antes del inicio de las obras, de las correspondientes licencias administrativas, y deberán cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.
- d) el plazo para solicitar la licencia urbanística o realizar la comunicación previa para las obras objeto de la subvención, no podrá ser superior a dos meses contados los de la notificación de su concesión.
- e) las intervenciones previstas deben tener en cuenta, la totalidad de la fachada, tanto en cuanto a composición como por los materiales de acabados, excepto:

1.) En los casos en que haya una parte del edificio destinado a vivienda y otro en local comercial, en estos casos se podrá obtener la subvención por la parte de fachada correspondiente a la vivienda.

2.) En los casos de realizar obras consistentes en eliminar mediante enterramiento, o bien ocultación última elemento constructivos, del cableado de la fachada.

4. Obras subvencionables:

- Restauración de las partes de la fachada en mal estado (rebozados, desconchados, saneamiento de grietas, etc)
- Decapado y / o pintado de toda la fachada
- Limpieza de las partes de la piedra (natural o artificial) por el procedimiento más adecuado.
- Restauración de elementos escultóricos y ornamentales de fachada que puedan considerarse de interés
- Reconstrucción, restitución de elementos deteriorados o desaparecidos
- Sustitución de elementos deteriorados como persianas, barandillas, etc., cuando se demuestre que es inviable económica o técnicamente su reparación, o en todos los casos si representan una mejora de la eficiencia energética. En el primer caso se presentarán fotos de este elemento y mantenerlo a disposición de los técnicos municipales hasta la fecha de adjudicación de la subvención.
- Sustitución de los elementos de la fachada deteriorados, desaparecidos, que no cumplan las condiciones para poder recibir la subvención, y otras causas que así se consideren por parte de la Junta de evaluación.
- Limpieza y tratamiento de los paramentos pétreos
- Limpieza y restauración de los elementos de carpintería (puertas, ventanas, etc.)

- Limpieza y restauración de los elementos de cerrajería (barandillas, rejas, etc.)
- Eliminación de los aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada
- Sustitución de bajantes y canales de recogida de aguas pluviales
- Eliminación del cableado de la fachada

Condiciones particulares de estas obras:

La composición y acabado de materiales de las fachadas seguirá los siguientes criterios:

- Las aperturas se ordenarán según los ejes verticales de composición.
- En las restauraciones, las carpinterías exteriores serán de características similares a las originales. En las rehabilitaciones, las carpinterías y persianas podrán ser de madera o de aluminio, y cuando el edificio esté dentro del área BIC o esté catalogado, los colores serán los tradicionales de la zona. Las persianas serán de librillo mallorquín alineadas a fachada y cuando el edificio esté dentro del área BIC o catalogado, se fijarán con gaufons y sin construcciones. No se admite la carpintería exterior en PVC, ni acabados metálicos brillantes.
- En las restauraciones, las barandillas exteriores se procurarán que sean de características similares a las originales. No se admiten los aplacados ni los enmarcados con piedra aplacada irregular y / o con acabados brillantes.
- El acabado de las fachadas se procurará que sea de características similares a las originales. En las restauraciones, se recomienda mortero de cal o pintura al silicato sobre enlucido de cal.
- Los rótulos publicitarios o anuncios no sobresaldrán del plano de fachada más de 6 cm, y se situarán dentro del espacio de las propias aberturas. No se admiten rótulos en las barandillas de los balcones de los edificios.
- Se considerará la posible eliminación visual del cableado existente en fachada, evaluando la posibilidad de su entierro.
- Las paredes medianeras se acabaron con el mismo material y color que las fachadas
- No se permiten los aparatos de refrigeración o aire acondicionado visibles desde el exterior. Se admiten los que, sin sobresalir del plano de fachada, estén integrados compositivamente dentro de los huecos existentes y protegidos visualmente, sin producir distorsiones estéticas. Queda prohibido cualquier vertido o desagüe en la vía pública.
- Todos los conductos y trazados de instalaciones privadas (telefonía, calefacción, climatización, agua, televisión, etc.) irán por el interior de la edificación o empotrados.
- Los conductos de humos estarán siempre ocultos desde la vía pública, y sobresaldrán de la cubierta el mínimo necesario para su correcto funcionamiento.
- Las antenas de televisión, telefonía o similares no pueden estar adosados a fachada ni situados en los balcones. Se recomienda la instalación de antenas colectivas en cubierta, ubicadas de tal manera que su percepción visual desde la vía pública sea la mínima posible.
- No se permite la colocación de tendederos abiertos en la vía pública

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio y el adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación
- Obras que impliquen la demolición de la fachada
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.
- Utilización de pintura plástica como material de acabado
- Intervenciones que mantengan los aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada o en los balcones
- Intervenciones que mantengan la colocación de tendederos abiertos en la vía pública

5. Beneficiarios

La solicitud de la subvención se realizará por la propiedad del inmueble, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil, como de una comunidad de propietarios. En este último supuesto será necesario, por tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

6. Cuantía

En carácter general el importe de la subvención será del 30% del presupuesto de ejecución material de las obras, hasta un importe máximo de 8.000 € por obra. Cuando se trate de edificios incluidos dentro de un área BIC o edificios catalogados, el importe de la subvención será del 40% hasta un máximo de 10.000 €.

En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas exceda la dotación presupuestaria contemplada en la base séptima, la comisión calificadora elaborará una propuesta de resolución con el fin de acomodar la cuantía global a la consignación presupuestaria disponible, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Serán objeto de valoración, a fin de mantener la subvención inicialmente prevista:
 - a) la antigüedad de la edificación
 - b) la recuperación de la configuración original de la fachada del inmueble

- c) la recuperación de elementos de la arquitectura tradicional, y la utilización de materiales similares a los originales
- d) la intervención en inmuebles que se encuentren en un manifiesto estado de degradación, evidente y notorio desde la vía pública
- e) la intervención en inmuebles con fachada a más de una calle
- f) la intervención en inmuebles que hayan sido incluidos en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico de Felanitx, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 18 de marzo de 2015

2. Serán objeto de valoración negativa, susceptible de minorar la cuantía de la subvención inicialmente prevista:

- a) La realización de intervenciones con técnicas y materiales o elementos poco avenidos con la arquitectura tradicional
- b) La falta de alguno o de todos los elementos especificados en el apartado

Sin embargo, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacer todas, no es necesario aplicar los criterios anteriores para establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos de la convocatoria.

7. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona o entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de las ayudas no supere el presupuesto del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo la obra y, por consiguiente, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

8. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2023 se destina la cantidad de 60.000,00 € con cargo a la partida 2023/0 / 1522.780001 para atender a las subvenciones de esta convocatoria.

9. Gastos subvencionables

1. El presupuesto a los efectos del cálculo de la subvención, está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras reflejado en el proyecto técnico.
2. Cuando no sea necesario proyecto técnico, por tratarse de actos sujetos a comunicación previa, se tomará como referencia el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.
2. No forman parte del presupuesto los impuestos ni las tasas derivados de la obtención de la licencia municipal de obras.

10. Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria se publicarán en el BOIB, en la BDNS y en la página web del Ayuntamiento.

11. Procedimiento.

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La Junta de Gobierno Local es el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y de resolverla.

El órgano instructor, cuando haya recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y, haya comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos, dictará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá incluir la relación de personas o entidades beneficiarias, con la descripción del edificio objeto de las obras, su presupuesto, la puntuación total obtenida, el importe de la subvención, y los criterios que determinan la cuantía propuesta, además del resto de solicitudes con propuesta justificada de desestimación, en su caso.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de dos meses, contados a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

12. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen deben formalizarse, preferentemente, mediante los modelos que incorporan estas bases, pero, en cualquier caso, deben contener los datos necesarios para identificar correctamente la persona solicitante. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del NIF de la persona solicitante o de su representante legal.
- 2) En su caso, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
- 3) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria, en su caso.
- 4) Documentación fotográfica del edificio (generales de fachadas y de detalle de los elementos donde se pretende intervenir) en el estado previo a la intervención.
- 5) En caso de que no sea necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del tipo de intervención (problemática que se quiere solucionar, materiales, acabados, colores, etc.)

- Presupuesto detallado por capítulos, con mediciones de cada una de las partidas y oficios, y aplicación de precios unitarios (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto). Este presupuesto es el que debe servir de base para la solicitud de la licencia administrativa o comunicación previa.

6) Declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para llevar a cabo las obras objeto de la solicitud o, en su caso, la relación de los soportes, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

13. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB. Si el último día hábil fuese sábado, el plazo se aplaza hasta el hábil siguiente.

- 1. Electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Apartado TRÁMITES , seleccionando el trámite:

SUB12 - Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS

- 2. Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:
SUB12 - Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS.

14. Enmienda de deficiencias

En caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten. Si en el plazo de 10 días hábiles, el interesado no hace la rectificación o no presenta los documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 LRJPAC.

15. Importe de la subvención

De acuerdo con el artículo 32.2 del RLGS, las subvenciones otorgadas en la convocatoria que regulan estas bases tienen la consideración de importe cierto. Por lo tanto, en caso de que corresponda a un porcentaje del proyecto o presupuesto, en la resolución de otorgamiento deberá especificar el importe exacto de la subvención concedida.

Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes el crédito presupuestario no fuera suficiente para concederlas todas, se aplicarán los criterios de ponderación previstos en la base quinta. Si esto resultara insuficiente, se reducirán proporcionalmente las cuantías

resultantes hasta que no se supere el montante global de la consignación presupuestaria.

16. Órganos y funciones

El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de economía y hacienda, que tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el artículo 24 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los servicios técnicos municipales examinarán si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones i evaluarán las solicitudes conforme a las condiciones establecidas en estas bases mediante la emisión del pertinente informe.

Los informes técnicos se han de emitir en el período de un mes a contar del día siguiente en que finalice el período de presentación de solicitudes, o en su caso, del día siguiente al de finalización del período otorgado para subsanar deficiencias.

Una comisión evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Se levantará acta de todo lo actuado en esta reunión.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros

Presidencia: La persona que ostente la concejalía de urbanismo.

Vocales:

- El técnico de Urbanismo.

☐ El interventor del ayuntamiento de Felanitx

☐ La arquitecta municipal.

☐ secretario de la Corporación o persona en quien delegue,

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia de presidente, la arquitecta municipal y el secretario o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la / el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propone de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

17. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local adoptará la correspondiente resolución en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde la fecha de finalización del

plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

18. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario lo acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención es suficiente, siempre y que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación supone la revocación de la subvención.

19. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

1. Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y los documentos que les sean solicitados.
2. Haber obtenido previamente al inicio de las obras la correspondiente licencia urbanística o, en caso de obras menores haber realizado la comunicación previa.
3. Empezar y terminar las obras en los plazos previstos en la licencia o especificados en la comunicación previa.
4. Exhibir en la fachada del inmueble objeto de la intervención, y mientras duren las obras, el distintivo que proporcionará el Ayuntamiento, acreditativo de la colaboración municipal en su financiación, que se ajustará al modelo incluido en el anexo 2.

20. Plazo de finalización de las obras

Las obras objeto de subvención deberán estar terminadas en el plazo fijado en la licencia urbanística, o en el plazo especificado en la comunicación previa.

21. Justificación y abono de la subvención

El pago del importe se solicitará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las obras objeto de la subvención.

Junto con la solicitud deberá presentarse:

1. Declaración expresa que los trabajos han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.) y de acuerdo con la licencia urbanística, y en su caso, certificado del técnico director de finalización de las obras. (ANNEX II)

En caso de obra menor este documento lo puede firmar tanto el promotor como, en su caso, el técnico director de las obras. En caso de obra mayor, debe firmar el técnico director de las obras.

2. Acreditación del gasto mediante copia de las facturas en correspondencia con el presupuesto presentado y justificación de su pago.
3. Fotografías de las fachadas del edificio en el estado final de la rehabilitación

La acreditación del gasto y la justificación del pago se deberá presentar por el total de la subvención concedida.

Lugar de presentación:

- 1. Electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Apartado TRÁMITES , seleccionando el trámite:

SUB12a – Justificación Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS

- 2. Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:

SUB12a – Justificación Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS.

22. Revocación de la subvención

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o comunicación previa que hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento han de revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya lo ha cobrado, deberá reintegrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 13.2 del RLGS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - Declaración responsable.

Anexo 1

<i>Nombre o razón social del solicitante</i>	
<i>CIF/NIF</i>	
<i>Dirección completa</i>	
<i>Código postal / Población</i>	
<i>Nombre del firmante que representa la entidad</i>	
<i>Cargo o representación con que actúa</i>	
<i>Correo electrónico</i>	
<i>Teléfono/s</i>	
Importe Presupuesto sin IVA	
Importe que se solicita	

2. Declara bajo su responsabilidad

2.1. Que la entidad a la que representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a in-vención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No encontrarse la persona física, los / las administradores / as de las sociedades mero-mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas-cas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro.

- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) ah) .
- j) Si se trata de una asociación, no encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de dichas prohibiciones.

2.2. Que la entidad a la que representa se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención a través de las correspondientes bases reguladoras.

2.3. Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no opuso expresamente o aporte directamente el documento con la solicitud.

3. AUTORIZO, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de la deuda con la seguridad social y administración tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 175/1999 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin y efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 8 del vigente Reglamento de Subvenciones.

Felanitx, _____ de _____ de 2022
Firma:

Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE TRABAJOS FINALIZADOS REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS

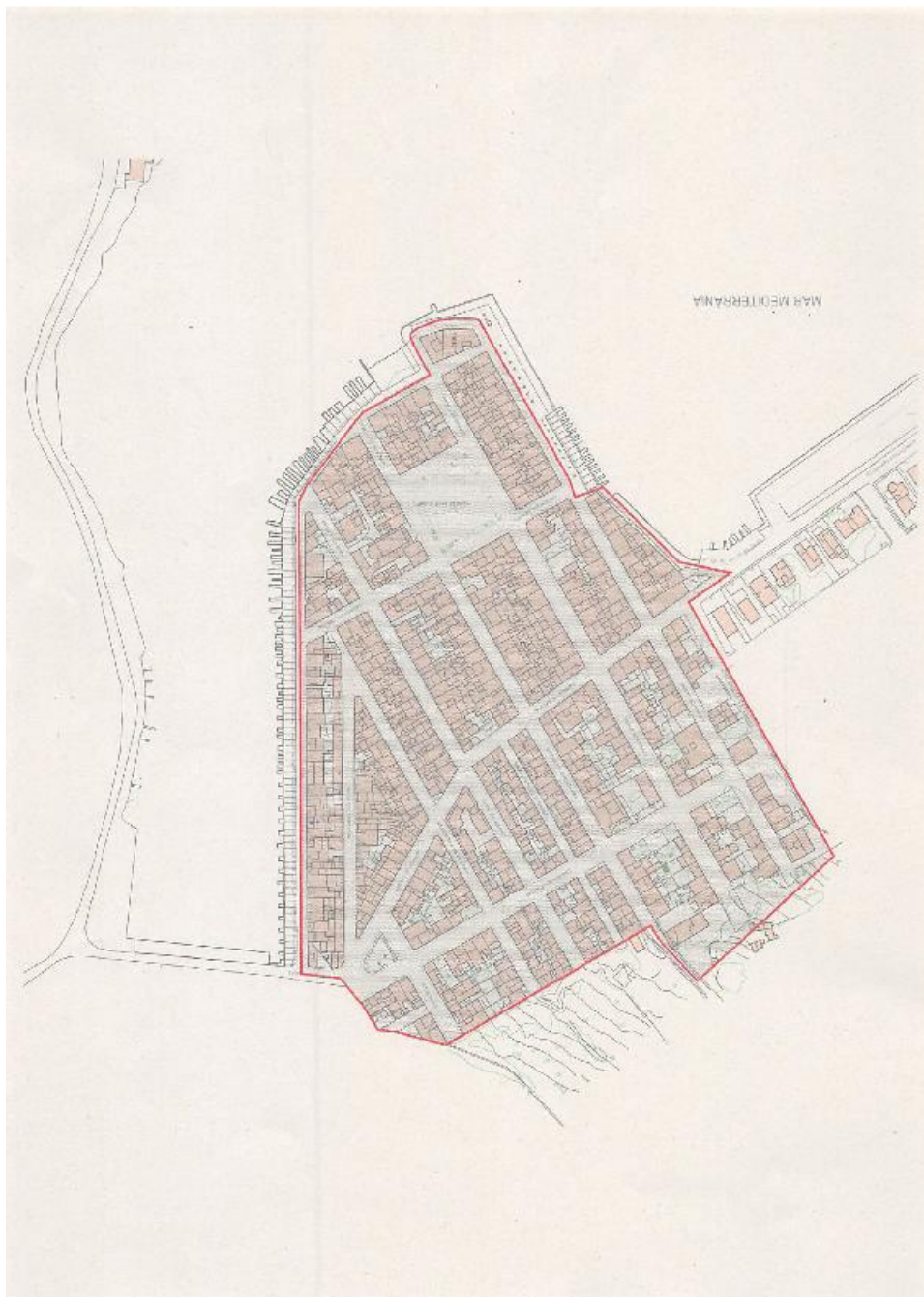
.....(nombre y apellidos) con DNI
....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....,
calle/plaza..... número; actuante (en nombre propio o en
representación de la entidad , con CIF:....., domiciliada en
..... calle/plaza, núm....., según acredita
documentalmente mediante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los trabajos de rehabilitación y restauración de la fachada sita en la
calle/plaza....., núm....., han finalizado de acuerdo con la
propuesta técnica presentada en su momento, con los materiales, colores y acabados, de
acuerdo con la licencia de obras municipal núm..... de fecha y de de
acuerdo con las bases que regulan esta subvención.

Felanitx, día ____ de _____ de 2023

ANEXO III



ANEXO III – bis -

